

no tenexlas Enmendadas ni enmendadas no
 quedan Esas Agradas como Previene las
 Ordenanzas Anteriores y aha de ser
 Enmendada el dia y noche sea Doble
 y ha de ser Considerable los Danos que se
 Experimentan a los Caminos que Entran
 en dhas Huertas a Carta con Errores mayor
 mente Viviendo yerra garracho Esos
 Ordenaron y mandaron que ninguno
 Entran ni saque de dhas Huertas a unque
 sea por mas feno, sendo con somefano
 pavesado de Casas, ni que quiesivamente
 ayga de ya por los Caminos Reales de
 Edificientos mas y lo mismo se En
 tienda Enmendando En los sembrados de
 Erroz y de uva de el Campo

Au Enmendando al Dano que ocasionan
 los Exclavos quando desquende ha ver
 Vegado su tierra en el Ego de dhas
 que sobran las Aguas de dhas fuentes las
 hechan y defan Exclavos por los Caminos
 donde se hacen garracho y lodavanes de
 gran perjuicio al trafico de los Carros
 pes y Demas que transitan por ellos En
 ordenaron y mandaron que ninguno de
 dhas Exclavos ni de otra persona heche
 ni dese conder dhas Aguas por los Cami
 nos ni que quiesivamente aygan de ya por
 las sequias y conduxos de el Gobierno
 y para la que obra congan Exclavos
 conientes de feno y reparados para

